

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 14 de Abril de 1892.

Número 87.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 14—SANTO. LA CENA DE N. S. J. San Hermenegildo, rey y mr., san Urso, ob. cf., santa Agatónica, mr.
Viernes 15—SANTO. Santas Basilia y Anastasia, mrs., San Máximo, mr.
Sábado 16—SANTO. Santo Toribio, ob., san Cecilio, mr., santa Engracia, virgen, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos Ns. 1115, 1116 y 1117. Hacen nombramientos. N. 1119. Hace un traslado.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N. 91. Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Gracia.

Acuerdos: N. 95. Rebaja la quinta parte de la pena a un reo. N. 96. No ha lugar a una solicitud.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 13. Dispone se cobre un treinta por ciento más sobre el valor de cablegramas.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: N. 9. Permite la introducción libre de derechos aduaneros a unos artículos. N. 10. Establece una plaza para llevar el registro de entrada y salida de buques. N. 11. Dispone la distribución de veinte pajas de agua sobrantes de la Aduana Central. N. 12. Permite que se desalmacenen libre de derechos aduaneros unos bultos.

Documentos varios.

GOBERNACION

Registro de la Propiedad.

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesiones.

Administración Judicial.

Regimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 2.

JOSÉ JOAQUIN RODRÍGUEZ,

Presidente de la República de Costa Rica,

De conformidad con la atribu-

ción octava del artículo ciento dos de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º—Convócase a sesiones ordinarias al Congreso Constitucional para las doce del día primero de Mayo próximo.

Artículo 2º—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, a los trece días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1115.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Abril de 1892.

A propuesta del señor Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Pedro Murillo Guevara para ayudante de la escuela de varones de San Pedro de aquella ciudad, en reemplazo del señor Alberto Fernández, quien ha hecho dimisión de su destino.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 1116.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Abril de 1892.

A propuesta del señor Inspector de escuelas de esta provincia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestro de la escuela de varones del Zapote al señor don Rafael H. Barrantes.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN

Nº 1117.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Abril de 1892.

A propuesta del señor Inspector de escuelas de esta provincia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a doña Susana C. de Peralta para maestra auxiliar de la escuela de varones de Curridabat, en reemplazo de don Rafael H. Barrantes, que ha pasado a ocupar otro destino.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 1119.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Abril de 1892.

A propuesta del señor Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar al señor don Fadrique Gutiérrez, maestro de la escuela de varones del barrio de Mercedes de Atenas, a prestar sus servicios como Director de la de varones de San Mateo, en reemplazo de don José Torres.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Cartera de Justicia.

Nº 91.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Abril de 1892.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo se pague al señor Magistrado de la Sala Segunda de Apelaciones, Licenciado don José Gregorio Trejos, la suma de trece pesos por gastos que hizo en practicar la visita del Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Cartera de Gracia.

Nº 95.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Abril de 1892.

Visto los memoriales presentados por los reos Jesús Campos, Elías Quesada y Mercedes Montero Quesada, para que se les rebaje la pena que les fué impuesta por los delitos de

lesiones, abigeato y estafa y homicidio, respectivamente;

CONSIDERANDO: que están en el caso prevenido por el artículo 111 del Código Penal, el Presidente de la República, con presencia del informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia,

ACUERDA:

Rebájase a los expresados reos la quinta parte a los dos primeros y la tercera parte al tercero, de la pena de presidio a que fueron condenados.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 96.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Abril de 1892.

El reo de homicidio Miguel Balazarte, condenado a la pena de presidio, se ha presentado solicitando se le commute parte de esa pena.

Visto el informe desfavorable del Supremo Tribunal de Justicia, en virtud de haberse fugado dicho reo del presidio,

el Presidente de la República

ACUERDA:

No ha lugar.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 13

Palacio Nacional.

San José, 13 de Abril de 1892.

En atención a la diferencia que existe entre los tipos de cambio de moneda actual y la que había al formularse la tarifa de cablegramas, establecida por acuerdo nº 291 de 29 de Enero del año pasado,

el Presidente de la República

Acuerda:

Que desde el día de mañana en adelante se cobre un treinta por ciento más sobre el valor de los cablegramas señalado en la tarifa dicha.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 9.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Abril de 1892.

De conformidad con las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 2 de Febrero de 1882 y 7 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

Acuerda:

Permitir la introducción libre de derechos aduaneros de lo siguiente, pedido por don S. A. Federici para la explotación de la mina de "La Unión":

- 4 morteros para triturar metal.
- 30 dados.
- 30 zapatas.
- 6 cabezas de mazos.
- 1 bulto metal Babette para el servicio de la maquinaria.
- 3 alimentadores automáticos.—

Publíquese.

Rubricado por el Sr. Presidente.

VALVERDE.

Nº 10.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Abril de 1892.

Habiéndose recargado á la Contaduría Mayor el registro de entradas y salidas de los navios que arriban á Limón y Puntarenas, y con el propósito de que ese libro se lleve siempre al día,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer una plaza de auxiliar en dicho centro, dotada con [\$ 80.00] ochenta pesos al mes, y con obligación el que la sirva, de consagrarse por entero á llevar el susodicho registro de entradas y salidas de buques.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 11.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Abril de 1892.

Resultando de los informes suministrados á esta Secretaría, que sin detrimento del servicio de la Aduana central puede el Gobierno disponer hasta de veinte pajas de agua sobrantes en el estanque que abastece aquel establecimiento; y habiendo varios vecinos interesados en la concesión de ese sobrante para conducirlo á sus respectivas propiedades,

el Presidente de la República

ACUERDA:

I.—De las veinte pajas expresadas, dos se reservan para la provisión del Hospicio de Huérfanos, y las dieciocho restantes se distribuirán por la Secretaría de Hacienda entre los vecinos solicitantes, en el orden en que se vayan presentando:

II.—La sacada del agua y su ramificación y distribución, son de cuenta de los interesados; bien entendido que del tubo principal que abastece la Aduana, en el punto donde

termina, desprenderán ellos uno, del grosor equivalente á las veinte pajas sobrantes, para distribuirlo después y elevarlo á sus propiedades:

III.—Por cada paja de agua se cobrará un peso (\$ 1.00) mensual, á partir del día en que se comience á hacer uso de ella.

IV.—Lo que este impuesto produzca se aplicará al aseo, conservación y entretenimiento del estanque, arietes, etc.

La recaudación se hará por el Administrador de la Aduana, quien anualmente presentará cuenta detallada y comprobada de la inversión que le hubiere dado:

V.—Las dos pajas otorgadas al Hospicio de Huérfanos no devengarán derecho alguno, mientras dicha institución permanezca alojada en el edificio que ocupa hoy día.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 12.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Abril de 1892.

Con presencia del Decreto nº XIX de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir que se desalmacene libre de derechos aduaneros, una caja llegada ex-"Don," marca



nº 17, y que contiene dos sombrillinas para el servicio del templo del Carmen de esta ciudad.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar; su despacho llega al 14 de Marzo último.

	Tº Asiento.
Pascual Bailón Sancho Carbonero	51 2859
Dolores Barquero Villalobos	3207
Albino Villalobos Barquero	3208
Juan Ricardo Pérez Pérez	3275

Registro Público, 12 de Abril de 1892.

José Mº Acosta.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

12 de Abril.

Hoy á las 12 a. m., fondó el vapor colombiano "Elvira," de 221 toneladas, procedente de Soná (Veraguas), con 3 días de navegación, 25 tripulantes, capitán Saunders y consignado al mismo. Pasajeros: Dionisio Sosa y Vicencio Martinelli. Carga: 143 novillos, 25 cerdos y 1 caballo.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

12 de Abril.

A las 10 a. m., fondó el vapor inglés "Foxhall," procedente de Nueva Orleans, al mando de su capitán G. Leslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros: Alfred H. Palmerton y Roberto W. Cranc. Carga: 704 bultos. Correspondencia: 13 sacos. Consignado á M. C. Keith.

A las 6 p. m., zarpó el vapor "Medway" para Colón. Pasajeros: Sra. Priscilla Eltringham y niño, J. M. Darcy, A. H. Palmerton y 50 sobre cubierta. Carga: 4800 sacos café, con 278400 kilos de peso y seis tortugas; 11 sacos correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN extraordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una de la tarde del seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Sáenz, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro, Serrano y del Conjez Zeledón Jiménez, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

No habiendo don Carlos Garnier aceptado el cargo de Juez de primera instancia interino de la provincia de Guanacaste, durante el tiempo que el Juez propietario emplee practicando la visita de las Alcaldías de los cantones menores de dicha provincia, se nombró en lugar de aquél á don Juan Vicente Bustos; y para recibir á éste el juramento de ley, se comisionó al dicho Juez propietario.

Artº II.

El señor Presidente expuso que el señor Magistrado Herrera le había indicado que el señor Magistrado don Manuel Vicente Jiménez se ocuparía en practicar la visita de los Juzgados de primera instancia de la provincia de Cartago en la próxima semana, á contar del martes nueve del corriente en adelante; que, en consecuencia, había que proceder al sorteo de un Conjez que integrase la Sala Primera de Apelaciones durante la ausencia del señor Jiménez. Practicado el sorteo, resultó designado el Conjez Licenciado don José Joaquín Trejos.

Artº III.

Se nombró para Alcalde propietario de la ciudad de Puntarenas á don Jesús Montero, y para suplente de la misma, en reemplazo de éste, á don Felipe Arce.

Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una y media de la tarde del ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Sáenz, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores.

Artº II.

Se mandaron archivar dos oficios del señor Ministro de Justicia, en que participa que el Licenciado don Inocente Moreno ha renovado su garantía para continuar en sus funciones de Notario Público, y que se ordenará el pago del alquiler de local que ocupa la Alcaldía de Aserri, á razón de ocho pesos mensuales, mientras se obtiene otro más barato; y los de los Jueces Civiles de Cartago y Alajuela, en que respectivamente manifiestan haber concedido licencia al Alcalde de Limón, don Lucas Alvarado, para separarse de sus funciones por el término de cuatro días, y haber muerto don Leonidas Alfaro, quien desempeñaba las funciones de Alcalde propietario de la ciudad de Alajuela.

Artº III.

Se aceptó su excusa á don Jesús Saborio, para servir el cargo de Alcalde propietario de la villa de San Ramón, y se nombró en su lugar á don Rafael Rodríguez Salas.

Artº IV.

Estando vacante el puesto de Alcalde segundo propietario de la ciudad de Alajuela, se nombró para su desempeño á don Luis Castaing Alfaro.

Artº V.

Se aceptó su renuncia á don Liberato Morales del destino de Secretario de la Alcaldía de Tarrazú, y se nombró en reemplazo del dimitente á don Jesús Blanco.

Artº VI.

Se aceptó su excusa á don Federico Sáenz,

para servir el cargo de Alcalde suplente de la villa de Santo Domingo.

Artº VII.

Se nombró á don Adolfo Cordero para que subrogue, con calidad de escribiente, al Prosecretario del Juzgado de primera instancia de Puntarenas, don Manuel V. Calvo; y para reponer al señor Cordero en el puesto de segundo escribiente del mismo Juzgado, se nombró á don Pedro Pérez García, por el término que aquél esté subrogando al expresado señor Calvo.

Artº VIII.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino que se hizo en don Mauricio Heilbron para subrogar al Secretario de la Alcaldía de Limón, don Jacinto Mora G., por los días que éste estuvo funcionando como Alcalde.

Artº IX.

Tomado en consideración el oficio del Alcalde San Mateo, en que solicita se le nombre para su escribiente á don Vicente María Desanti, á quien ha estado ocupando desde el primero del corriente mes como tal, se acordó: que teniendo causa pendiente el señor Desanti, no se le puede nombrar para el puesto que se indica; que el expresado Alcalde presente otro candidato; y que se reconocen al dicho señor Desanti los días que ha estado sirviendo como escribiente.

Artº X.

Se dió cuenta de dos oficios, uno del Juez del Crimen de la provincia de Alajuela y otro del Alcalde primero del cantón central de la misma, referentes á lo defectuoso que es el sistema de conducción de órdenes en materia criminal, para citación de testigos que viven en los barrios, y á la creación de Policía Judicial para evitar los males que con el actual sistema se causan á la pronta administración de Justicia; y se acordó: reservar dichos oficios para tomarlos en cuenta al darse el informe anual.

Artº XI.

Se acordó la revisión del artículo II del acta de Corte plena de primero del mes en curso, y se dispuso, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado, y con los datos que existen en la Secretaría de este Tribunal, declarar cesantes en el ejercicio de las funciones del Notariado á los Licenciados don José Monje Reyes, don José Joaquín Trejos, don Víctor Orozco, don José María Acosta, don Ramón Loria Iglesias, don Cleto González Viquez, don José Antonio Castro, don Máximo Fernández, don Marcelo Brenes, don Miguel Pacheco, don Ricardo Jiménez y don Albino Villalobos y Baghilleros don Eduardo Esquivel C., don Ramón Acuña y don Manuel Bejarano; á los señores Brenes, Pacheco, Jiménez y Villalobos, por haber entrado á servir puestos públicos incompatibles con la profesión de Notariado; y á todos los demás, por no haber en su oportunidad renovado la garantía de ley.

Artº XII.

A efecto de que en esta Secretaría existan todos los datos necesarios respecto á las cauciones de los Notarios Públicos, se acordó suplicar al señor Ministro de Hacienda que cuando comunique haber algún Notario Público rendido su fianza, se sirva indicar la fecha del otorgamiento de la escritura respectiva.

Artº XIII.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Juan Pineda, Miguel Martínez y James Price, para que se les rebaje la pena que se les impuso, al primero por abigeto y hurto, al segundo por lesiones y al tercero por robo, en virtud de haber los postulantes cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal.

Artº XIV.

Tomado en consideración el memorial de Andrés Cordero y Vargas, en que solicita conmutación de la pena que se le impuso por el crimen de homicidio, y con vista de las certificaciones del Médico del Pueblo de esta provincia, presentadas por el postulante, se acordó informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se impetra, por ser insuficientes las causales alegadas en su apoyo.

Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cito y emplazo a los herederos, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Pedro Valverde Retana, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho a legalizar sus derechos: si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. El término empezó a correr el 13 del mes anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 13 de Abril de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Antonio Castro Fallas, alcalde único del cantón de Aserrí hace constar: que ante sus oficios el señor Francisco Segura, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor, de Candelaria de esta villa, se presentó promoviendo información posesoria de una finca que ha poseído pacíficamente por más de diez años, habida por compra en partes a Gabriel Quirós, Antonio Mora y Jose Arias, y que vale quinientos pesos; componiéndose así: Terreno, parte cultivado de caña y café y el resto dedicado a siembra de maíz y frijoles, situado en San Ignacio de esta villa de Aserrí, cantón no numerado de la provincia de San José, constante de veintidós hectáreas, con una casa de habitación y otra de trapiche en él ubicada, constante la casa como de tres metros de ancho y como seis metros de largo, y la del trapiche mide como seis metros de ancho, por siete metros de largo; linda toda la finca al Norte con terreno de Gabriel Quirós, camino en medio; al Sur, terreno de Luis Prado, Ramón Arias, y Jerónimo Arias; al Este, terrenos de Rafael Arias, y al Oeste, terrenos de Juan Fallas. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía única, Aserrí, a las dos de la tarde del día primero de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

ANTONIO CASTRO F.

Gerardo R. Guevara. Alfonso Barahona.
3 v. 1

Antonio Castro Fallas, Alcalde único de Aserrí, hace constar: que ante su autoridad se ha presentado el señor Rafael Arias Garro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candelaria de esta villa, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno, parte de agricultura y parte en montaña, con una casa de habitación en él ubicada, construcción de bahareque, cubierta de teja, un trapiche cubierto con un rancho de paja; constante la casa de habitación como de tres metros de ancho por cinco de largo; el rancho del trapiche consta como de seis metros en cuadro; y el terreno consta como de veintitrés hectáreas: lindante, al Norte, terreno de Gabriel Quirós, camino en medio; al Sur, terreno de Ramón Jerónimo Arias y Luis Prado; al Este, terrenos de Santiago, Rafael, Pedro, Rudecinda y Josefa Borbón; y al Oeste, con terreno de Francisco Segura. Fué habida esta finca así: parte por compra a Vicente Gamboa y parte por herencia de Joaquín Arias y Trinidad Garro; lleva más de cuarenta años de posesión. Está libre de gravámenes; y las construcciones de las dos casas fueron hechas a expensas del presentado, y la finca en general está situada en este cantón de Aserrí, sin numerar todavía; y su valor es de cuatrocientos pesos. Se publica esta constancia para los efectos de derecho.

Alcaldía única, Aserrí, a las dos de la tarde del día 1º de Abril de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Gerardo R. Guevara. Alfonso Barahona.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Enrique Pucci Cecchini, mayor de edad, casado, ingeniero técnico de

Agricultura, súbdito italiano y de este vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en la milla dos del Ferrocarril, lado derecho de la línea, distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón, y bajo estos linderos: Norte, línea férrea, en una extensión de setecientos cincuenta metros próximamente: Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, también baldíos y terrenos de la señora Salomé Aspino de Matteo. Advierte el denunciante que dentro del terreno mencionado se encuentra una extensión de cien hectáreas denunciadas por Nicolás Matteo Calabria, quien ha dejado transcurrir seis meses sin activar su denuncia.

Lo que publico para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 11 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que a este despacho se ha presentado la señora María de Jesús Carrillo Morales, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno situado en la estación de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante de veinticinco metros de frente por cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros de fondo, poco más o menos, y linda: Norte, vía férrea en medio, propiedad de don José Durán; Sur, con calle pública en medio, propiedad de don Carlos Volio; Este, solar de don Roberto Nanne, y Oeste, casa y solar de los hijos de don Luis Diego Sáenz (Luis, Manuel, Adela, Anita, Isabel y Francisco Sáenz Echeverría).

Vale cuatro mil pesos, no tiene gravamen alguno y fué habido por compra hecha a don Santiago Millet Castillo; lo ha poseído a título de propietario por más de diez años, quieto y pacíficamente.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 9 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES

L. Vargas B.,
Srio.

3 2

Marcelo Brenes, Juez 2º Civil en primera instancia de esta provincia,

Cita y emplaza por primera vez a todos los interesados en la sucesión de los señores José María Varela y Montero y Ambrosia Varela y Blanco, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de la villa de Guadalupe, cantón de Goicoechea, para que dentro del término de noventa días, que empezarán a contarse desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

El señor Fernando Varela y Varela, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la expresada villa de Guadalupe, tomó posesión del cargo de albacea provisional de dicha sucesión, previo el juramento de ley, a las dos de la tarde de hoy.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Abril 11 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez.
Prosrío.

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese hace saber: que a su despacho se ha presentado Irene Naranjo, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando información posesoria en virtud de poseer desde hace más de quince años, a título de propietario y pacíficamente, un lote de tierra cultivado de café, de figura regular, superficie plana, en el que ha construido una casita media agua con cocina; constante dicha habitación de cuatro metros de frente por tres de fondo; midiendo el terreno veintisiete metros de frente por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo, situado en la primer manzana al Norte de la plaza principal de esta vi-

lla del nuevo cantón de Goicoechea, antes distrito sexto del cantón primero de esta provincia, y linda: al Norte, calle en medio, propiedades de Trinidad Blanco y Casiano Jiménez: al Sur, con propiedad de José Rojas: al Este con id. de Timoteo Gutiérrez; y al Oeste, con id. de Trinidad Blanco, calle en medio. Esta finca no tiene gravamen real, fué adquirida por gananciales en su matrimonio con Andrés Siles, finado, y vale, con la casita, cien pesos próximamente; la que fué construida después. En virtud de lo que dispone la ley, se da publicación a este edicto para que en el término de treinta días señalado, se presenten los que tuvieren derechos sobre el inmueble descrito.

Alcaldía del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 12 de abril de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Srio

3 v. 1.

Provincia de Heredia.

A las 11.30 a. m. del día 27 de este mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: Terreno como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y 88 decímetros cuadrados, dedicado a pastos, de superficie quebrada, situado en el distrito de San Antonio, número sétimo del cantón primero de esta provincia; limitado por el Norte con terreno de Gaspar Soto, hoy de José Saborio, río segundo en medio: por el Sur, con terreno de Toribio Araya: por el Este, con idem de Trinidad Araya, José y José Ángel Ramírez; estos dos últimos con calle en medio, perteneciente al primero; y por el Oeste, con otro lote de la finca general, de la que formaba parte la que se está describiendo, de propiedad de Juan Campos Avendaño antes, ahora de Manuel Campos. La finca descrita es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia en las páginas 307 y 308 del tomo 27, bajo el número 3.028, asiento número segundo y tercero; la que consta de un terreno plano en parte, y en la otra quebrada, como de 6 manzanas, equivalentes como a 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, cultivada de caña dulce en una parte como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, y en el resto dedicado a pasto, con la situación expresada. La finca que se trata de rematar, pertenece a la sucesión de Juan Campos Avendaño: está valorada en \$ 500.00 y se vende a solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de la higuera de costas de dicho juicio. El que quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª del Cantón Central. Heredia.— 2 de abril de 1892.

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. Emilio Ramírez.
3 v. 3.

Convócase a las partes interesadas en la causa mortuoria del que fué Mercedes Ocampo Villalobos, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las doce del martes veintiséis del mes en curso, a fin de que resuelvan lo que crean conveniente respecto a la exclusión de dos fincas inventariadas, solicitada por el señor Dionisio Barquero Ocampo.

Alcaldía primera del primer cantón de la provincia de Heredia; y Juzgado civil en primera instancia de la misma por Ministerio de la ley, 8 de Abril de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,

3 v.—2

Convócase a los interesados en la mortuoria de los cónyuges Timoteo Arce y Joaquina Rivero Bonilla, a una junta que tendrá lugar en mi despacho a las 9 a. m. del día 30 del corriente mes, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo dado a los bienes y para que nombren albaceas definitivamente, un propietario y un suplente.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 8 de Abril de 1892.

JACINTO TREJOS C.

Juan Bonilla A. José Arturo Ramírez.
3 v.—2

Pío MURILLO MURILLO, alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Pedro Miranda Pérez, mayor de edad, casado, agri-

cultor y de este vecindario, pidiendo información supletoria de posesión para justificar que hace más de catorce años posee como dueño, quieto, pacíficamente y sin interrupción, la finca que se describe así: casa de cuatro metros y dos decímetros de largo, por tres metros, trescientos cincuenta milímetros de ancho, con un cuarto del mismo largo por un metro y seis decímetros de ancho, montada en pared de adobes, cubierta con teja y madera labrada; con el solar en que está ubicada, de diez y seis metros, setenta y dos centímetros de frente, por cuarenta y un metros y ocho decímetros de fondo, de superficie plana y figura regular, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pedro Cabezas: Sur, idem del solicitante: Este, idem de Vicente Brenes; y Oeste, idem de Jesús María Cabezas. Adquirió esta finca el petente por compra a Anastasia y Juan Madrigal; no tiene gravámenes y vale ciento veinte pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran a esta oficina a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 12 de Abril de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 v.—1

Provincia de Alajuela.

Convócase a los interesados en la mortuoria de Juana María Ugalde Hidalgo, a una junta general que se verificará a las once de la mañana del veinte y uno del corriente mes, con el objeto de que digan sobre la autorización que solicita el albacea para una venta extrajudicial.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 8 de Abril de 1892.

R. RODRÍGUEZ S.

J. Ascensión Moncada,
Srio.

3 3

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de Gregorio Arguedas Montero, que fué de este vecindario, a una comparecencia que se verificará en esta oficina a las doce del día veinte del corriente, a fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 6 de Abril de 1892.

R. RODRÍGUEZ.

J. Ascensión Moncada,
Srio.

3 v.—2

AVISO JUDICIAL.

A las ocho de la mañana de hoy prestaron el juramento de ley los señores don Carlos Méndez S., don Alfredo Ulate, don Marco Julio Mora y don Rafael Ortiz, nombrados por la Corte Suprema de Justicia Secretario, Prosecretario, escribiente y portero de este Juzgado, respectivamente; cuyas funciones desempeñan desde el día dos del corriente mes.

Juzgado de primera instancia del Crimen, 12 de Abril de 1892.

HILARIO RUIZ.

A. Escalante. Aristóteles Mena S.

Con el término de noventa días, que principió a correr el siete de Febrero último, cito y emplazo a los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de Rosa Gutiérrez, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado comparezcan en este despacho a hacer valer sus derechos. Este es tercer edicto.

Alcaldía primera de Alajuela, 11 de Abril de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Srio.

Ante mí se ha presentado el señor Rafael Delgado González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, plano, cuadrilongo, situado en el indicado barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de José Álvarez: Sur, idem de Vicente Delgado: Este, idem de Tranquilino Fallas; y Oeste, calle pública en medio, idem de Procopio Ramírez; mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por veintinueve metros novecientos dieciséis milímetros de

fondo. Adquirido por compra á Josefa Solano: no tiene gravámenes y vale próximamente cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 12 de Abril de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3 v. 1

Por el presente se convoca á todos los interesados en el juicio mortuario de doña Leonor Quesada Rodríguez, que fué mayor de edad, de este vecindario, de oficio doméstico y esposa de don Lorenzo Hidalgo Ugalde, para celebrar una junta en esta oficina el lunes veinticinco de este mes, á las cuatro de la tarde, con el objeto de que conozcan y digan si aprueban ó no el inventario y avalúo de bienes practicados, y suministren los informes para formular el proyecto de partición.

Alcaldía única. Grecia, 11 de Abril de 1892.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborio,
Srio.

Provincia de Cartago.

Á las doce del día veintiocho de este mes venderé en la puerta de esta Alcaldía la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y seis, folio cuatrocientos veinte y cuatro, finca ocho mil novecientos setenta y nueve, asiento quinto, compuesta de casay solar situados en el distrito quinto de este cantón, estimados en ciento cincuenta pesos; pertenecen á la mortuoria de Antonio Montoya, y se venden, previas formalidades de ley, para pagar costas y deudas.

Alcaldía segunda de Cartago, 8 de Abril de 1892.

JENARO SAENZ.

3 3 José A. Poreda. Flaviano Mata V.

Pío Fernández Rivera, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Una casa de adobes con su solar plantado de café, en que está construída, situada en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, casa y solar de Laureano Meneses; Sur, solar de Rita y Escolástica Acuña; Este, solar de Pilar Fernández; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Luis Molina; constante la casa de trece metros de frente por siete de fondo poco más ó menos, y el solar de trece metros de frente por veintitrés de fondo poco más ó menos; no tiene ningún gravamen ni carga real. Fué adquirida por el petente, la casa construída á sus expensas y el solar por compra que le hizo á Ramón Nieves Morales, y vale doscientos cincuenta pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 8 de Abril de 1892.

DIEGO CORRALES.

Franco. Avendaño S.

Juan Luna Quirós.

3 v. 1.

Luis Moya Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes: Primera. Solar cultivado de pastos, atravesado de Este á Oeste por la línea férrea que va á Limón, constante como de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, situado en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; Indante: Norte, con propiedad de Ramón Quirós; al Sur, con ídem de Fernando Araya, calle en medio; al Este, con ídem de Vicente Madriz; y al Oeste, con ídem de Timoteo Solano, calle en medio. Segunda: Terreno destinado á potrero, sito en el distrito primero, cantón segundo de dicha provincia, constante como de cuatro hectáreas, atravesado por la línea férrea al Atlántico, lindante: al Norte, con la propiedad de Fernando Araya, quebrada del Li-

món en medio; al Sur, con propiedad de Ildefonso Matamoros; al Este, con ídem de Manuel Cárdenas; y al Oeste, con ídem de Manuel Fonseca. Estas fincas están libres de gravamen, valen doscientos cincuenta pesos cada una, y las adquirió el presentado, la primera por compra al antiguo municipio Provincial de Cartago, y la segunda por compra á Francisco Erenes Solano. Quien se creyere con derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única. Paraíso, 5 de Abril de 1892.

DIEGO CORRALES.

Franco Avendaño S. Juan Luna Quirós.

3 v. 1.

Ante mi despacho se ha presentado Pío Solano Moya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, pidiendo información posesoria para que se inscriba en su nombre en el Registro de la Propiedad el inmueble que se describe así: terreno situado en Cachi, pueblo de Orosi de esta jurisdicción, distrito 2º, cantón 2º de la provincia de Cartago; terreno destinado á cultivo, que mide próximamente 11 hectáreas, 18 áreas, 23 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, y que linda: Norte, con terreno de Eugenio Cantillo; Sur, terreno de don Luis Odio; Este, calle en medio, ídem de don Luis Odio; y Oeste, con terreno de don Dolores Gutiérrez. La finca descrita vale quinientos pesos: no tiene gravamen y la adquirió el compareciente por compra que hizo al señor Blas Madriz. Cito con treinta días de término á todas las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 11 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Pro-Srio.

3 v. 2.

Provincia de Guanacaste.

A quienes interese se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Teodoro Ramírez y Alvarado, mayor de edad, casado, criador y de este vecindario y en concepto de apoderado especial de la Municipalidad de este cantón, solicitando información posesoria, en calidad de ratificación, de la legua de Ejidos Municipales, ó sean cinco kilómetros quinientos setenta y tres metros, 33 decímetros, la que está dividida en tres porciones: la primera comprende dos kilómetros, setecientos ochenta y seis metros, setenta y seis decímetros y está medida en la circunferencia de esta villa de Bagaces de la provincia de Guanacaste; lindante al Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos nacionales, y al Sur con terrenos del finado Camilo Bermúdez. La segunda porción, que comprende un kilómetro setecientos metros y cincuenta y siete decímetros, está situada en el punto Coyolar y linda: al Norte, Este y Oeste con terrenos baldíos Nacionales y al Sur, con terrenos del difunto Juan Centeno; y la tercera porción, que comprende un kilómetro, ochenta y seis metros, ocho decímetros, que se encuentra al Este de esta villa, linda al Norte y Sur con terrenos baldíos nacionales; por el Este, con terrenos del difunto Juan Centeno; y por el Oeste, con terrenos Municipales; y vale todo ciento cincuenta pesos. Dichos terrenos son en su mayor parte de superficie plana, no tienen ninguna carga real, y están libres de gravámenes; y han sido poseídos por el Ayuntamiento quieto y pacíficamente, sin interrupción de ninguna clase durante el lapso de más de treinta años. Se publica este edicto para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente en este despacho á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única Constitucional, Bagaces, á los treinta y un días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Srio.

3 v. 1

Á las doce del día veintiocho del presente mes de Abril, se rematará en este despacho y en el mejor postor el lote del terreno siguiente: treinta hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y noventa decímetros cuadrados, situado en la legua del Sur, distrito y cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste. La legua dicha está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio trescientos nueve, finca número tres mil doscien-

tos ochenta y uno, inscripción número uno. El terreno linda al Norte, una parte con el río de Liberia y el resto, con una quebrada seca ó zanjón sin nombre de por medio, con terrenos baldíos: al Sur, una parte con el camino público que va para los "Cerros" y la otra parte con terrenos Municipales de la legua del Sur; al Este, con terrenos baldíos ó nacionales; y al Oeste, con el río de Liberia por dos partes y el resto con potrero de don Zacarías Chavarría y don Albino Pérez; y se vende á solicitud del Doctor don Toribio Rojas Escoto, y de orden del Municipio de este cantón, á quien pertenece dicha legua del Sur. Quien quisiere hacer postura, ocurra; que le será admitida, siendo arreglada. Dicho terreno está valorado por peritos á tres pesos manzana.

Alcaldía 2ª de Liberia.—Provincia de Guanacaste. 6 de Abril de 1892.

JOSÉ ZELEDÓN.

Franco. Salguero G.,
Srio.

3 v. 1.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Valentín Medrano, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de las fincas siguientes: Terreno de superficie plana, cercado de piñuelas, cultivado de caña de azúcar y plátanos, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Otro terreno de superficie plana, inmediato al anterior, cercado de piñuelas, sin cultivo ninguno y dedicado á la siembra de maíz, frijoles y otros cereales, constante de dos hectáreas, nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; lindantes ambas: por el Norte, con finca del señor Nieves Chavarría y Gómez; por el Sur, con el llano denominado "Paso del Ocote"; por el Este, con llanos del "Guayabal"; y por el Oeste, con el río de "San Juan". Se publica el presente, para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificar-

lo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Santa Cruz, á las doce del día veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Andrés Cabalceta.—Manuel Andrade, Srio.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Srio.

3 2

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Se previene á todos los dueños de casas en esta ciudad, y que sus aceras estén en mal estado, que procedan á hacer las reparaciones necesarias, señalándoles para el efecto el término de un mes que vencerá el 30 de Abril próximo entrante. La Policía vigilará por el debido cumplimiento de esta orden; y los que no cumplieren, quedarán sujetos á lo que dispone el artículo 67 del Reglamento de Policía.

Agencia Principal de Policía. Puntarenas, 29 de Marzo de 1892.

SERVIO ALVARADO.

ANUNCIOS.

Antonio Segura h.,

Notario Público y Pasante de Abogado.

Oficina: ciudad de Alajuela, calle de Soto, n.º 33.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 8 DE ABRIL DE 1892.

	Minimum.	Máximum.	Thm. medio.	
Presión del aire reducida á cero.....	664.20	667.40	666.30	30.7
Temperatura del aire, grados centígrados.....	15.00	28.30	20.20	15
Humedad del aire en ojo de saturación.....	60	92	75	0
Tensión del vapor en milímetros.....	12.30	10.90	14.10	0.30
Tensión del vapor en milímetros por segundo.....	1.7	7.5	4.6	ENE
Grado de nublosidad.....	4	10	7	NNE
Temperatura en el suelo á 0.15 m.....	20.10	21.80	20.77	
Temperatura en el suelo á 0.30 m.....	20.30	21.60	20.95	
Temperatura en el suelo á 0.60 m.....	20.40	20.40	20.90	
Temperatura en el suelo á 1.20 m.....	20.90	20.90	20.90	

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 8 DE ABRIL DE 1892.

	Minimum.	Máximum.	Thm. medio.	
Presión del aire reducida á cero.....	665.85	666.80	665.77	21.8
Temperatura del aire, grados centígrados.....	14.50	29.70	21.20	0.5
Humedad del aire en ojo de saturación.....	38	87	63	0.85
Tensión del vapor en milímetros.....	11.40	14.40	13.08	ENE
Tensión del vapor en milímetros por segundo.....	1.7	6.9	3.9	NNE
Grado de nublosidad.....	1	9	5	
Temperatura del suelo á 0.15 m.....	20.60	22.10	21.20	
Temperatura del suelo á 0.30 m.....	20.20	21.10	20.72	
Temperatura del suelo á 0.60 m.....	20.40	20.50	20.47	
Temperatura del suelo á 1.20 m.....	20.90	20.90	20.90	

PEDRO REITZ.